

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A FIN DE QUE INFORME SOBRE LA POLÍTICA PÚBLICA QUE HA DE REALIZARSE PARA RESOLVER EL DESABASTO DE MEDICAMENTOS PSIQUIÁTRICOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANDREA VILLANUEVA CANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

La que suscribe, Eréndira Isauro Hernández, Diputada de esta Septuagésima Quinta Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4° fracción XVI, 8° fracción II, 236 y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar y someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para su discusión y votación, por considerarse de urgente y obvia resolución, la *Propuesta de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo para que, a la brevedad, realice el trámite de pago de derechos correspondiente al refrendo anual de circulación y dotación de placas de los vehículos automotores oficiales y operativos de este organismo autónomo, que a la fecha no se encuentren actualizados y vigentes*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla, en ejercicio de las facultades establecidas en los Artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V, VII y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante este Congreso del Estado la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio Fiscal 2023, la que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de esta Entidad en fecha 24 de noviembre del año 2022.

En la iniciativa aludida Iniciativa se atendieron las diversas disposiciones que establecen la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y sus Lineamientos; la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el año 2023; la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2023, y los Criterios Generales de Política Económica 2023 dados a conocer por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

En el ejercicio fiscal 2023, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, percibirá ingresos por un monto de \$91,167,361,282.00 (NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (00/100 M.N.) proveniente de los conceptos y en las cantidades estimadas que se enumeran en la ley de referencia.

Relacionado a lo anterior, el monto estimado de Derechos para 2023 asciende a 2 mil 569 millones

485 mil 751 pesos, los que, comparados con los considerados en Ley de Ingresos del año 2022, por 3 mil 535 millones 607 mil 528 pesos representan una disminución de 966 millones 121 mil 777 pesos, los que en términos relativos equivale a un -27.33 por ciento.

El artículo 2 en su fracción IV del Código Fiscal de la Federación refiere lo que en esta propuesta de acuerdo importa, que es pago de derechos, refiriendo que estos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. Refiriendo que también son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

En su Título Cuarto esta Ley de Ingresos del Estado refiere en su artículo 17 que los derechos se pagarán por las personas físicas o morales, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, siempre y cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentran previstas en esta Ley, también son derechos las contribuciones a cargo de los organismos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Misma Ley menciona en su artículo 19 que los derechos que se causen por Servicios de Transporte Público, en relación con el Registro de Vehículos de Servicio Público Estatal, otorgamiento de concesiones, placas y otros, se pagarán como se señala en la misma refiriendo en su fracción IV que los servicios de registro y control vehicular, tratándose de vehículos destinados al servicio de transporte público en el Estado, causarán derechos que se pagarán conforme a las siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
A) Por cada juego de placas, incluyendo tarjeta de circulación. Por la reposición de placas, en caso de extravió, robo o deterioro, se pagarán las mismas cuotas aplicables por la dotación original, previos requisitos que deberá cumplir el concesionario. En el caso de extravió o robo, deberá presentarse copia de la denuncia interpuesta ante el Ministerio Público y el certificado de no infracción correspondiente.	\$1,850.00
B) Por refrendo anual de circulación, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan.	\$1,026.00

En el mismo tenor, el artículo 20 de la misma legislación establece que los derechos que se causen por la prestación de servicios de registro y control vehicular de transporte particular se pagarán conforme a lo siguiente:

I. Por dotación de placas:

CONCEPTO	CUOTA
A) Por cada juego de placas para autobuses, camiones, camionetas, automóviles y pipas, incluyendo tarjeta de circulación. En el caso de transportes de carga, en la tarjeta de circulación correspondiente, se entenderá comprendido el permiso de carga, según los bienes que se transporten en cada caso.	\$1,905.00
B) Por cada juego de placas para autobuses, camiones, camionetas, automóviles y pipas, incluyendo tarjeta de circulación, en el que se solicite un número específico. Los derechos a que se refiere el párrafo anterior se pagarán previamente a la prestación del servicio. La entrega de las placas señaladas se realizará transcurridos 4 días hábiles, después de efectuado el pago.	\$2,769.00
C) Por cada juego de placas, incluyendo tarjeta de circulación para vehículos de servicio particular adaptados, o de uso para personas con discapacidad, pagarán el 50 por ciento de lo señalado en el inciso A) de esta fracción, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 65 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.	\$952.00
D) Por cada juego de placas para remolque, incluyendo tarjeta de circulación.	\$1,065.00
E) Por cada placa para motocicletas y cuatrimotos, incluyendo tarjeta de circulación.	\$575.00
F) Por cada juego de placas para demostración, incluyendo tarjeta de circulación.	\$2,175.00

II. Por refrendo anual de circulación:

CONCEPTO	CUOTA
A) Por cada juego de placas para autobuses, camiones, camionetas, automóviles y pipas.	\$1,056.00
B) Para vehículos de servicio particular adaptados o de uso para personas con discapacidad, pagarán el 50 por ciento de lo señalado en el inciso A) de esta fracción, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 65 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán de Ocampo.	\$528.00
C) Por refrendo de tarjeta de circulación tratándose de placas de demostración.	\$1,208.00
D) Para remolques.	\$530.00
E) Para motocicletas	\$341.00

Las tablas que se mencionan en los apartados anteriores se dejan de manifiesto para tener pleno conocimiento de las cuotas que se deben de cubrir respecto al refrendo y la dotación de placas que se deben de cubrir, es menester precisar en este sentido que desde el anuncio de las placas las y los ciudadanos han venido dando cumplimiento con el pago de sus derechos, puesto con las invitaciones de la Secretaría de Finanzas mediante la difusión de cumplir cabal y oportunamente con esto, se ha venido reflejando poco a poco.

Considero que tanto personas físicas y morales debemos de dar cumplimiento a lo que nos mandata la ley, Y en este caso cumplir con el pago de refrendo y la dotación de placas es nuestra obligación.

Cabe mencionar que hoy en día en diferentes puntos del estado de Michoacán de Ocampo, se ven circulando vehículos automotores que los identifica como oficiales y operativos de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, con placas vencidas y no actualizadas.

Las autoridades deben de dar cumplimiento y reflejar ante la sociedad el buen funcionamiento Y debido cumplimiento de las normas, para que con ello se tenga la calidad de exigir a las y los michoacanos el cumplimiento de estas.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, presento a consideración de esta Soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, la siguiente Propuesta de

ACUERDO

Único. Se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo para que, a la brevedad, realice el trámite de pago de derechos correspondiente al refrendo anual de circulación y dotación de placas de los vehículos automotores oficiales y operativos de este organismo autónomo, que a la fecha no se encuentren actualizados y vigentes.

DADO EN EL PLENO del Recinto del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Morelia, a los 4 días del mes abril de 2023.

Atentamente

Dip. Eréndira Isauro Hernández

